

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 223-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 029-2022-MPHCO/JVA, del 16 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 917-2022-MPHCO-GAJ, del 13 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 063-2022-MPHCO/GAT, del 09 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; los Expedientes N°s. 202229028 y 202236521, de fechas 21 de julio y 09 de setiembre de 2022, respectivamente, presentado por la Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", representado por la Sra. Milka Manzano de Orihuela, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, asimismo el Artículo 69° de la norma antes comentada, establece que "Son rentas municipales 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal..."

Que, por otro lado, el inciso c) del Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-MEF, establece que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: "Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos."

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202229028, de fecha 21/07/2022, la Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", representado por la

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Sra. Milka Manzano de Orihuela, con domicilio real en el Jr. Damaso Beraun N° 895, Provincia y Departamento de Huánuco, solicita Exoneración de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aplicando los principios elementales de solidaridad y humanismo, sobre el inmueble donde funciona el asilo, que está destinado a un hogar de ancianos sin fines de lucro y que subsiste con sus propios recursos, por lo que se amparan en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 381-2022-NPHCO-GAT-SGF, de fecha 05/08/2022, la Sub Gerencia de Fiscalización informa y remite el Informe N° 077-2022-MPHCO-GAT/SGF/BDHCT, que contiene el trabajo de fiscalización de las edificaciones de propiedad del Asilo Santa Sofia, señalando que se encuentra ubicado en el Jr. Huánuco N° 887, 889, 8}97 y Jr. Hermilio Valdizan N° 503, 517, 519, 525, 527, 535, 541, 543, 545, y 547- Barrio Junta Vecinal Calicanto, el mismo que tiene un área de 2605.35 m2, fiscalizado un área de 1650.59 m2, área construida según PU 1619.15 m2, área construida fiscalizada 1650.59 m2, de los cuales 971.80 m2 ocupa el Asilo y 678.20 se encuentra como giro comercial, en total consta de 22 edificaciones, de E-1 a E-12 son de material rustico, todos destinado a comercio, y, de E13 a E-22 son de material noble- rustico, destinados al uso exclusivo del Asilo que tiene una finalidad de beneficencia de Asilo de Ancianos.

Que, con Informe N° 1188-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 26/08/2022, la Sub Gerencia de Administración Tributación remite el Informe N° 083-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 25/08/2022, a la Gerencia de Tributación, mediante el cual pone en conocimiento que con expediente N° 202121305 de fecha 27/07/2021, la Sra. Edith Lurquin, en su condición de Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas solicitó la Exoneración del Pago de Impuesto Predial, petición que fue resuelta con Resolución Gerencial N° 096-2021-MPHCO-GAT, la misma que declaro improcedente la mencionada solicitud; asimismo con Exp. N° 202205915, interpone recurso de apelación en contra de lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 099-2021-MPHCO-GAT, la que por competencia se elevo al Tribunal Fiscal encontrándose a la fecha pendiente de resolución; por otro lado, señala con respecto a Impuesto predial que han sido dilucidados con Informe N° 055-2022-MPHCO/GAT/ERM y respecto a Arbitrios Municipales señala que según Ordenanzas Municipales N° 034-2011-MPHCO (art.7°), 032-2013-MPHCO (art. 8°), 052-2016-MPHCO (art. 8°) que fueron ampliadas el plazo de aplicación, que aprueba la determinación del Régimen Tributario, establecen que se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y se encuentran exonerados al pago de arbitrios municipales los predios destinados a: Comedor Popular, Programa del Vaso de Leche y Locales Comunales, previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento oficial por las autoridades de la jurisdicción mediante resolución e inscritas en los Registros Públicos; la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO (art. 11°), se encuentran inafectos a los arbitrios de limpieza pública, Parques y jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la policía Nacional del Perú.

Que, con Proveído N° 394-2022-MPHVO-GAJ, de fecha 06/09/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria se requiera a la administrada **Sra. Milka Manzano de Orihuela** a fin de que precise su petición con relación a los periodos y años de Exoneración de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, con Expediente N° 202236521, de fecha 09/09/2022, la Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", representado por la Sra. Milka Manzano de Orihuela, presenta documento precisando que su solicitud de Exoneración de Impuesto Predial es de los años 2019 al 2022 y la Exoneración de Arbitrios Municipales es de los años 2014 al 2022.

Que, con Proveído N° 063-2022-MPHCO/GAT, de fecha 09/09/2022, la Gerencia de Administración Tributaria deriva el Expediente Administrativo y sus actuados, presentado por la Beneficencia Pública de Huánuco, representado por la Sra. la Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", representado por la Sra. Milka Manzano de Orihuela, a fin de que se emita el Informe legal que corresponda.

Que, con Informe Legal N° 917-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la solicitud de Exoneración de Impuesto Predial de los años 2019 al 2022 y de Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2022, respecto del inmueble donde funciona el Asilo de Ancianos, el mismo que no percibe ninguna renta; sin embargo, siendo los servicios gratuitos y de carácter humanitario, subsiste gracias a la benevolencia de los directivos, de personas e instituciones que hacen llegar sus donaciones, amparando su petición en el Artículo 17°, inciso c) del TUO de la Ley N° 27444; en primer lugar, cabe referirse con relación al pedido de Exoneración del Impuesto Predial de los años 2019 al 2022, respecto del inmueble donde funciona el Asilo de Ancianos, petición que no se encuentra regulado en la norma tributaria; no obstante, en mérito al Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar y artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe Calificar como una Inafectación del Pago de Impuesto Predial, por cuanto el inciso c) del Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, prescribe respecto a la Inafectación de pago de impuesto predial, de propiedades de las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos; en este contexto normativo, es preciso señalar, que de los actuados se tiene que con Resolución Gerencial N° 099-2021-MPHCO-GAT, de fecha 08/02/2022 se declara improcedente la petición de Inafectación del Pago al Impuesto Predial del Local "Asilo Santa Sofía", el mismo que fue materia de apelación, que por la competencia se elevó al Tribunal fiscal, encontrándose a la fecha pendiente de resolución, con el Expediente N° 3125-2022 del Tribunal Fiscal; en ese sentido, esta Gerencia se pronuncia por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Inafectación del Pago al Impuesto Predial del Local "Asilo Santa Sofía", estando a la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02151-7-2018, que ha señalado "la Asociaciones de carácter privado sin fines de lucro no se encuentran incluidas dentro del supuesto de inafectación regulado por el inciso c) del artículo 17° del TUO de la ley de Tributación municipal".

Que, por otro lado, respecto a la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2022, respecto del inmueble donde funciona el Asilo de Ancianos "Santa Sofía"; es necesario aclarar que conforme se advierte del Acuerdo de Concejo N° 064-2020-MPHCO/O, de fecha 30 de junio del 2020, se acuerda Exonerar el Pago de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2008 al 2017, del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 895, lugar donde funciona el Asilo "Santa Sofía"; en tal sentido, corresponde pronunciarse respecto a la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales de los años 2018 al 2022, precisando que si bien el Asilo de Ancianos "Santa Sofía" es propietaria de una serie de edificaciones cuyo fines es de carácter comercial y benéfico; sin embargo, cabe resaltar la labor social sin fines de lucro que cumple las edificaciones, conformada por la E.13 a la E.22 destinados a uso exclusivo de asilo, que alberga a ancianos en situación de abandono, motivo por el cual debe ser declarado procedente.

Que, con Dictamen N° 029-2022-MPHCO/JVA, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar y verificar los documentos obrantes en el expediente administrativo, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la solicitud de exoneración de Impuesto Predial de los años 2019 al 2022, respecto al inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 895, lugar donde funciona el Asilo "Santa Sofía".

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA EN EL EXTREMO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de Exoneración de **Arbitrios Municipales**, de los años 2018 al 2022, respecto del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 895, lugar donde funciona el Asilo "Santa Sofía", presentado mediante Expediente N° 202229028 de fecha 21/07/2022, complementado con Expediente N° 20223652, de fecha 09/09/2022, por la Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", representado por la Sra. Milka Manzano de Orihuela.

POR MAYORÍA SE ACUERDA EN EL EXTREMO DE IMPUESTO PREDIAL:

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Exoneración de **Impuesto Predial** de los años 2019 al 2022, respecto del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 895, lugar donde funciona el Asilo de Ancianos, presentada por la Presidenta de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", representado por la Sra. Milka Manzano de Orihuela; con Expedientes N° 202229028 de fecha 21/07/2022, complementado con el Expediente N° 20223652, de fecha 09/09/2022; por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria; y a la Sra. Milka Manzano de Orihuela, en su condición de Representante de la Presidencia de la Asociación de Damas Huanuqueñas – Asilo "Santa Sofía", para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villacencia Guardia
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
25 NOV 2022
Huánuco,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL